



SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

249-15

ACUERDO No.

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C. 10 FEB. 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

- CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 declara "de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentara su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijara las condiciones de sus otorgamiento a los particulares".
- CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad encargada de reglamentar el aprovechamiento, protección, conservación y explotación de los recursos marinos.
- CONSIDERANDO** Que la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de La Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad competente para establecer limitaciones y regulaciones de la Flota Pesquera Nacional con facultades suficientes para cancelar a los adjudicatarios los cupos de pesca que se han comprobado su inactividad manifiesta.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 255, 328, 330, 332, 339, 340 y 341 de la Constitución de la República; 5, 7, 8 No 4, 29 párrafo 12; 36 No8, 116, 118, 119 No.3 y párrafo último, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 5 inciso f), 16, 23, 24, 43 y 80 No. 1 Inciso b) y f) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 24, 25, 26, 27, 30, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4 No. 2, 5 No. 4, 11 y 12 de la Ley de Pesca Vigente; 1, 2, 3, 6 No 4, 7, 8 No. 2, 11, 14, 26, 32, 34 y 36 del Reglamento de Pesca.

ACUERDA:

- PRIMERO:** Excluir de la Flota Pesquera Nacional por inactividad manifiesta de más de un (1) año las siguientes embarcaciones:

Nombre de la Embarcación	Registro o Patente	Actividad
ISLEÑA	U-1806527	ESCAMA RILES
SEPTIEMBRE 16	U-1818243	ESCAMA RILES
SEA BREEZE	U-1808047	ESCAMA RILES
MISS SHERLINE	U-1828143	CAMARON REDES
MORNING STAR	RH-U24238	CAMARON REDES
MISS IMA	U-1924145	CAMARON REDES
CAPT. JHON	U-1812959	LANGOSTA NASA
MAR ADENTRO	U-1812503	LANGOSTA NASA



SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

249-15

ACUERDO No.

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C. 10 FEB. 2015

ESPARTA	U-1821900	LANGOSTA NASA
MARISCAL	U-3324872	LANGOSTA NASA
BLUE FLOWER	U-1822041	LANGOSTA NASA
CAPT. IMPERIO	U-1827155	LANGOSTA NASA
MISS SHANTELL	RHU-24217	LANGOSTA NASA
INSPIRATION	RHU-25190	LANGOSTA NASA
LA TORMENTA	U-1821899	LANGOSTA NASA
CAPT. VICTORY	U-3325090	LANGOSTA NASA
LIBERTAD	U-1827931	LANGOSTA NASA
CAPTAIN MAVERICK	U-1822105	LANGOSTA NASA
MISS JEIMY	RHU-24255	LANGOSTA NASA
CAPITAN BRYAN	U-1824412	LANGOSTA NASA
LADY ALEXANDRA	U-1828042	LANGOSTA NASA
MISS GENESARET	U-3324871	LANGOSTA NASA
TRAPPER	U-1924143	LANGOSTA NASA
MISS SHERRY	U-1824736	LANGOSTA NASA
VICTORY	RHU-24158	LANGOSTA NASA
MISS PRIDE	U-1821594	LANGOSTA NASA
MISS ERINN	U-1822090	LANGOSTA NASA
KIM & JR.	S-1828260	LANGOSTA NASA
KENRICK OMAR	U-1816593	LANGOSTA BUZO
CARIBBEAN BEAUTY	U-3327095	LANGOSTA BUZO
CAPITAN GERARDO	U-1816595	LANGOSTA BUZO
SOUTH WEST	U-1812442	LANGOSTA BUZO
REY KIM	U-3321774	CARACOL BUZO

El Cupo de Pesca concesionado a los armadores de las embarcaciones pesqueras antes descritas queda cancelado definitivamente.

SEGUNDO:

En atención a lo dispuesto en el supra numeral, se reduce el Techo de Cupos de Pesca para la Flota Pesquera Marítima Nacional Industrial de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) a **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) CUPOS DE PESCA INDUSTRIAL**, distribuidos entre las pesquerías autorizadas de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	TECHO CUPOS
LANGOSTA NASA	90
LANGOSTA BUZO	36
CAMARON REDES	62
ESCAMA	39
CARACOL BUZO	12
TOTAL POR ACTIVIDAD	239 CUPOS DE PESCA

TERCERO:

Se instruye a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), para el periodo pesquero 2015-2016, hacer efectiva la readecuación correlativa de los cupos de pesca con el propósito de tener una base de datos eficaz, verificable y confiable de la flota Pesquera Nacional Industrial.



SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

249-15
ACUERDO No. _____

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C. 10 FEB. 2015

- CUARTO:** Los armadores de embarcaciones pesqueras que gozan de una reserva de cupo están obligados a reactivar el cupo previo al vencimiento del plazo otorgado, de no hacerlo así la embarcación al vencerse la reserva será excluida de la flota pesquera y cancelado el cupo definitivamente.
- QUINTO:** En base al techo de cupos establecidos en el Numeral Segundo del presente acto administrativo, con el propósito de garantizar la sostenibilidad de la pesca comercial los cupos de pesca que fuesen cancelados podrán ser reasignados, debiéndose tomar en cuenta: la evaluación de las solicitudes que hayan sido presentadas; el historial concesionario de cupos del armador solicitante cuando así fuera el caso; el inventario pesquero de la embarcación sujeto a verificación, informe de la Unidad de Monitoreo Satelital, y la información estadística y científica de la pesquería objeto con que cuenta DIGEPESCA, quien deberá emitir Dictamen Técnico.
- SEXTO:** Los cupos de pesca de Langosta y Caracol modalidad de Buzo, que sean cancelados no serán reasignados a efecto de no vulnerar los acuerdos regionales contraídos con OSPESCA.
- SEPTIMO:** Los armadores concesionarios de cupos de Pesca Actividad Langosta buzo que no deseen continuar en dicha actividad podrán solicitar sustitución de cupo a la modalidad de Langosta nasas o escama, en caso que exista disponibilidad.
- OCTAVO:** Cuando la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en el marco de sus facultades suscriba con terceros contratos de arrendamiento sobre bienes incautados, específicamente embarcaciones pesqueras que gozaron de la concesión de un cupo de pesca industrial, los arrendatarios podrán solicitar ante la SAG licencia de pesca cuyas condiciones estarán enmarcadas en el convenio de cooperación que para tal efecto previamente haya suscrito la OABI con la SAG.
- NOVENO:** Los propietarios de los barcos nodriza, cargueros, suplidores u otros de similar actividad, deberán solicitar su permiso correspondiente en la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de la DIGEPESCA el que será anual; debiendo reportar por cada viaje el producto que transporten a los inspectores de dicha Dirección.
- DECIMO:** Los armadores concesionarios de un cupo de pesca que deseen pescar en otro país, deberán notificarlo a la SAG por lo menos quince (15) días antes de su partida, debiendo depositar su licencia correspondiente en el Departamento de Pesca Marítima de la DIGEPESCA, quedándole terminantemente prohibido transportar en la embarcación ningún tipo de artes de pesca, esto para evitar que las mismas sean depositados en los bancos de pesca en aguas nacionales.



SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

249-15

ACUERDO No. _____

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C. 10 FEB. 2015

**DECIMO
PRIMERO:**

Queda derogado en las partes que se opongan al presente acuerdo, los Acuerdos No. 1093-1, del 29 de julio de 2011, 72-2012 del 24 de enero de 2012 y el Inciso CUARTO del Acuerdo 483-06 de fecha 01 de junio del año 2006.

**DECIMO
SEGUNDO:**

El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**DECIMO
TERCERO:**

Hacer las transcripciones de Ley

COMUNIQUESE:

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



PAOLA SIERRA COELLO
SECRETARIA GENERAL

